



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**



**DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2015-MPH/A**

Ayacucho, 28 de mayo del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Informe N° 085-2015-MPH/GM, sobre autorización de uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

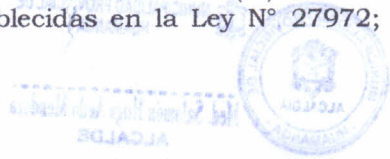
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Directora Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del GRA., de fecha 30.Mar.2015, solicita autorización para hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para realizar el 25 y 26 una feria por el Día de las MyPE, para los rubros de agroindustria y artesanía; enfatizando que mediante Decreto Supremo N° 008-2006-TR se instituyó el 15 de mayo de cada año como el "Día de la MyPE, debido a su importancia en la generación de empleo y democratización de oportunidades. No obstante a ello, se tiene por coordinado la realización de dicha actividad para los días 29 y 30 de mayo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que se establezca; asimismo, autoriza de manera expresa y excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la plaza mayor de la ciudad de Huamanga únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares. Sin embargo, el artículo tercero resuelve otorgar prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; el rol de las municipalidades





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

provinciales, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural; la solicitud de la Directora Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del GRA, tiene una naturaleza excepcional e interés para la población; en consecuencia, es PROCEDENTE AUTORIZAR el uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para los días 29 y 30 de mayo de 2015; y, puedan realizar una feria por el Día de las MyPE, para los rubros de agroindustria y artesanía, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. ubicándose sólo en el frontis del Portal Unión y portal Constitución con las restricciones del caso no contaminación sonora, no expendio de comidas, no genere residuos sólidos;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Directora Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del GRA, hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga para realizar una feria por el Día de las MyPE, debiendo considerar los siguientes:

- Ubicación : **FRONTIS DEL PORTAL UNION Y FRONTIS DEL PORTAL CONSTITUCION**
- Día : Viernes y Sábado
- Hora : desde las 08:00 horas, hasta las 20:00 horas.
- Instalación : Carpas y Equipo de sonido.
- Condición : Mantener la limpieza.
- Prohibición : No expendio ni libar bebidas alcohólicas.
- Responsable del evento: Directora Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del GRA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda y además será puesto en conocimiento a toda la población en banners ubicados apropiadamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** en presente Decreto a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, y demás órganos estructurados según ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. Salomón Hugo Acdo Mendoza  
 ALCALDE